

EXPEDIENTE: IEPC/CCE/PES/018/2021

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR.

DENUNCIANTE: C. PEDRO SERGIO GUTIÉRREZ LÓPEZ, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ANTE EL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 21 DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.

DENUNCIADO: C. MARCOS EFRÉN PARRA GÓMEZ.

ACTO DENUNCIADO: PRESUNTOS ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA, PROMOCIÓN PERSONALIZADA Y USO DE RECURSOS PÚBLICOS.

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS
A LAS PARTES Y AL PÚBLICO EN GENERAL**

Por este medio, con fundamento en los artículos 445 de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero y 65 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, hace del conocimiento al público en general, que el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, con fecha ~~diecinueve de junio de dos mil veintiuno~~, emitió la resolución del **TEE/PES/023/2021 (IEPC/CCE/PES/018/2021** en el índice de esta Coordinación), que se tuvo recibida mediante acuerdo de fecha veintiuno que a la letra dice:

*“RAZÓN. Chilpancingo, Guerrero, veintiuno de junio de **dos mil veintiuno**. La suscrita Licenciada Azucena Abarca Villagómez, Encargada de Despacho de la plaza de Coordinadora de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero; hago constar que siendo las veinte horas con trece minutos del día diecinueve de junio del presente año, se recibió el oficio número **PLE-1892/2021**, signado por la Licenciada Tania Ocampo Flores, Actuaria del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, mediante el cual notifica y remite copia certificada de la resolución de fecha diecinueve de junio del año en curso, recaída al expediente **TEE/PES/023/2021**, compuesta de **61** (sesenta y un) fojas útiles. Conste.*

Chilpancingo, Guerrero, veintiuno de junio de dos mil veintiuno.

EXPEDIENTE: IEPC/CCE/PES/018/2021

VISTA la razón que antecede, con fundamento en el artículo 439, último párrafo de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, se, **ACUERDA:**

PRIMERO. RECEPCIÓN. Se tiene por recibido el oficio **PLE-1892/2021**, signado por la Licenciada Tania Ocampo Flores, Actuaría del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, mediante el cual notifica y remite copia certificada de la resolución de fecha diecinueve de junio del año en curso, recaída al expediente **TEE/PES/023/2021**, compuesta de 61 (sesenta y un) fojas útiles, por tanto, se ordenan agregar a los autos para que obren como correspondan.

Ahora bien, de la sentencia de cuenta, se advierte que en sus tres resolutivos se determinó lo siguiente:

“PRIMERO. Es existente la promoción personalizada por parte de Marcos Efrén Parra Gómez, en su carácter de Presidente del H. Ayuntamiento del municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero en términos de lo expuesto en el considerando **SEXTO** de la presente resolución.

SEGUNDO. Se determina la inexistencia de las infracciones de actos anticipados de campaña y uso indebido de recursos públicos por parte de Marcos Efrén Parra Gómez, en su carácter de Presidente del H. Ayuntamiento del municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero.

TERCERO. Se da vista al Congreso del Estado de Guerrero, a efecto de que proceda a determinar lo conducente conforme a su normativa en torno a la responsabilidad de Marcos Efrén Parra Gómez del H. Ayuntamiento del municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, por inobservar la normatividad electoral, en términos de la presente ejecutoria.”

Por tanto, se ordena agregar la sentencia de cuenta a los autos del expediente en que se actúa, para que obre como corresponda y surta sus efectos legales conducentes.

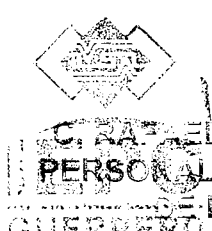

NOTIFICACIONES. Notifíquese este acuerdo por **estrados** a las partes y al público en general, de conformidad con lo previsto en el artículo 445 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

EXPEDIENTE: IEPC/CCE/PES/018/2021

Así lo acuerda y firma, la Licenciada Azucena Abarca Villagómez, encargada de despacho de la Coordinación de lo Contencioso Electoral, ante el Licenciado Pedro Pablo Martínez Ortiz, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, quien Autoriza y da fe. Cúmplase.

(AL CALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES. RÚBRICAS).

Lo que hago del conocimiento al público en general, mediante la presente cédula de notificación, la cual se fija en los estrados del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, siendo las quince horas del día **veintidós de junio de dos mil veintiuno**, en vía de notificación. Conste.



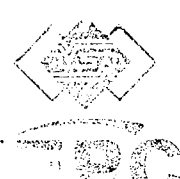

RAFAEL ALEJANDRO NICOLAT HERNÁNDEZ
PERSONAL AUTORIZADO DE LA COORDINACIÓN
DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL
GUERRERO
COORDINACIÓN DE LO
CONTENCIOSO
ELECTORAL

EXPEDIENTE: IEPC/CCE/PES/018/2021.

RAZÓN DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, **veintidós de junio de dos mil veintiuno.**

Con el fin de hacer de su conocimiento el contenido del acuerdo de recepción de sentencia, referente al expediente **TEE/PES/023/2021 (IEPC/CCE/PES/018/2021** en el índice de esta Coordinación); con fundamento en lo dispuesto por los artículos 445 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero y 55 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, **se da razón que siendo las quince horas del día veintidós de junio de dos mil veintiuno, me constituí en el domicilio ubicado en Paseo Alejandro Cervantes Delgado S/N, Fracción A, colonia El Porvenir, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero,** con el objeto de fijar en los estrados de este Instituto Electoral, **la cédula de notificación y el acuerdo inserto,** relacionado con el procedimiento especial sancionador instaurado con motivo de la queja y/o denuncia planteada por el ciudadano Pedro Sergio Gutiérrez López, representante propietario del partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Electoral y de participación Ciudadana del Estado de Guerrero, a través del cual interpone formal queja y/o denuncia en contra del ciudadano Marcos Efrén Parra Gómez, por presuntos actos anticipados de campaña, promoción personalizada y uso de recursos públicos; lo que se hace constar y se manda agregar a los autos del expediente en que se actúa para los efectos legales conducentes. **Conste.**



C. RAFAEL ALEJANDRO NICOLAT HERNÁNDEZ
PERSONAL AUTORIZADO DE LA COORDINACIÓN
DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL.